MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 189 -2017-MPC

Cañete, 06 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 387-2017-MDSA ingresado en fecha 30 de octubre de 2017, suscrito por el Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sr. Juan Carlos Sánchez Aburto, Sra. María Flora Sánchez Candela De Flores, Sr. Jesús Gianpier Custodio Cama, Sra. María Luisa Fernández Vivanco, Sra. Natalí Domitila Arias Campos, Sr. Jesús Ricardo Huamán Gutiérrez, Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Sr. Javier Lucio Román Castillo y Sr. Luis Tomas Chavarri Carahuatay, se desarrolló la sesión ordinaria programada;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia*"; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, según la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Art. 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como derecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, la Cuarta Disposición Final del cuerpo normativo antes señalado, establece que "Las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, el Art. 4° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación (entre otras) de las ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada aplicables en el ejercicio, es el último día hábil del mes de noviembre del año en curso. Asimismo, el Art. 6° y el numeral 7.3) del Art. 73° de la ordenanza antes mencionada, regulan los requisitos generales y específicas que las municipalidades distritales tienen que presentar para la ratificación de sus ordenanzas;

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 11° y 12° de la Ordenanza N°022-2015-MPC, la información que deberá estar contenida en una solicitud de ratificación y evaluados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), a efecto de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas y/o legales que pudieran impedir la continuidad del procedimiento; en consecuencia, ratificada la ordenanza por el Pleno de Concejo, la Gerencia de Secretaría General deberá remitir a la Municipalidad Distrital, copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial, para su publicación íntegra (incluyendo los anexos que sean sus partes integrantes), la cual es responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital, tal como lo estipula el Art. 15° de la ordenanza mencionada;

Que, mediante Oficio N° 387-2017- MDSA (con fecha de presentación 30 de octubre de 2017, ante la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la MPC), la Municipalidad Distrital de San Antonio representada por su Alcalde - Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano; solicita la ratificación de la Ordenanza N° 018-2017-MDSA de fecha 13 de octubre del 2017, mediante el cual, su Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO;

Que, mediante Informe N° 214-2017-GAT-MPC de fecha 13 de noviembre del 2017 y el Informe N° 238-2017-GAT-MPC de fecha 21 de noviembre del 2017, la C.P.C Liliana M. Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, señala que es viable la ratificación de la Ordenanza N° 018-2017-MDSA, que regula el monto de derecho de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2018 en el distrito de San Antonio;

Que, mediante Informe Legal N° 457-2017-GAJ-MPC, de fecha 23 de noviembre del 2017, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que es factible se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza N° 018-2017-MDSA de fecha 13 de octubre de 2017, que regula el monto de derecho de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2018 en el distrito de San Antonio; 2) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General, remita copia certificada del Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de San Antonio para su publicación, así como, se transcriba a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el procedimiento para su conocimiento y fines ...;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 059-2017-CPEyAM-MPC, de fecha 05 de diciembre de 2017, recomienda por UNANIMIDAD: 1) Ratificar la Ordenanza N° 018-2017-MDSA, que regula el monto de derecho de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2018 en el distrito de San Antonio; 2) Dejar constancia de la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 018-2017-MDSA, en el Diario Oficial El Peruano; 3) Precisar que la aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y 4) Remitir el Dictamen con sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

...///

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- **RATIFICAR** la Ordenanza N° 018-2017-MDSA de fecha 16 de octubre del 2017, que **REGULA EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 018-2017-MDSA, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Antonio; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Antonio y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE